

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2735.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 30 del anterior me comunica la siguiente

Circular.

«Teniendo conocimiento esta Direccion general de los abusos que se cometen en la fabricacion y venta de embutidos, en esa provincia, contra lo que dispone la circular de 26 de Setiembre de 1877, basada en el dictámen emitido por el Real Consejo de Sanidad acerca del ejercicio de dicha industria; recuerdo á V. S. el más exacto cumplimiento de la citada disposicion, teniendo muy presente, sobre todo, lo preceptuado en la Regla 4.^a de la misma, con objeto de que los contraventores sean castigados por los Tribunales de justicia. Al mismo tiempo, procurará V. S. que todos los Alcaldes hagan cumplir cuanto se ordena en la referida Circular; para lo cual dispondrá V. S. su publicacion en el Boletín oficial.»

La que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que por los Sres. Alcaldes de es-

ta provincia se cumplimente cuanto en la misma se dispone.

Tarragona 7 de Diciembre de 1882.

—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2736.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o Aguas.

La Direccion general de Obras públicas en comunicacion de 25 de Noviembre último recibida hoy me comunica la siguiente Real orden:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

—Ilmo. Sr.: En vista de que con mucha frecuencia se hacen en rios y arroyos públicos obras para aprovechamiento de sus aguas sin pedir ni obtener autorizacion, y deseando S. M. el REY (Q. D. G.) evitar las dificultades que pueden presentarse en el porvenir, ha tenido á bien disponer como medida apropiada al objeto, se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias comuniquen las mas severas órdenes á los Alcaldes para que en ningun cauce público ni corriente pública de agua consientan aprovechamiento de ninguna especie que no estén debidamente autorizados ni alteracion en los existentes para la que no se haya solicitado permiso ó dado parte segun los casos, previniendo al mismo tiempo á los Ingenieros Jefes que por medio de sus subalternos ejerzan la vigilancia debida y den parte al Gobernador de todas las transgresiones que observen.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para su publicidad; y encargo á los Alcaldes de esta provincia que ejerzan la más esquisita vigilancia para el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la Real orden preinserta, dando inmediatamente conocimiento de cualquier infraccion de que tengan noticia, y suspendiendo en el acto toda obra abusiva que se intente en los cauces públicos.

Tarragona 7 de Diciembre de 1882.

—El Gobernador, Joaquin de Posada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2737.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construccion de una falúa para el servicio del Cuerpo de Carabineros en este puerto, formado de acuerdo con el Sr. Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegación de Hacienda, á las doce de la mañana del día 14 del actual, y la admision de pliegos será hasta las doce y cinco minutos.

1.^a La construccion de que se trata es la designada en el proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por los peritos nombrados al efecto.

2.^a Esta se ha de ejecutar bajo la direccion de un facultativo competente, y no se admitirá proposicion que exceda de 2.160 pesetas 65 céntimos en que la obra está regulada, segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

3.^a Ha de darse principio á la construccion dentro los diez días siguientes al de la notificacion al rematante la aprobacion superior, ha de quedar concluida en el preciso término de dos meses. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condicion, el rematante perderá todo derecho al depósito de que trata la 7.^a de este pliego.

4.^a No se admitirán al rematante materiales que no sean como se designan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.^a En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los auto-

res de las que hubieren causado empate.

6.^a La adjudicacion del remate al mejor postor será provisional hasta que recaiga la superior aprobacion del Inspector general de Carabineros.

7.^a Las proposiciones se harán en papel de la clase 12.^a y en pliego cerrado, segun modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la que será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposicion más ventajosa hasta la conclusion de la falúa para garantir el contrato.

8.^a Si la construccion de que se trata no se ejecutare con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas ó no se terminaren antes de trascurridos dos meses á la notificacion de la subasta, será responsable el rematante de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se le exigirá por los procedimientos administrativos, con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad y 2.^o de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9.^a La falúa una vez construida deberá ser reconocida en este puerto por dos peritos que designará el Comandante de Marina, antes de proceder á su pintura.

10.^a Practicado el reconocimiento pericial, el contratista dispondrá que la falúa sea presentada con arreglo al pliego de condiciones y terminada ésta, deberá entregarla en el varadero situado cerca de la Capitanía de Puerto de esta capital.

11.^a El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de terminada la falúa, y reconocida por los peritos, previa consignacion de la Direccion del Tesoro del crédito necesario.

12.^a Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes

al reconocimiento de la construcción.
Tarragona 7 de Diciembre de 1882.
—El Interventor de Hacienda, Fermin Gonzalez Salazar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ..., se compromete á construir una falúa para el servicio del Cuerpo de Carabineros de servicio en el puerto de esta capital por su cuenta, y emplear los materiales de obra segun se designan en el proyecto formado al efecto, por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido y cédula personal.

(Fecha y firma.)

Núm. 2738.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción de un aljibe y reparacion de la caseta de Carabineros situada en el pnto denominado «Francas», formado de acuerdo con el Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegacion de Hacienda á las doce de la mañana del dia 14 del actual y la admision de pliegos será hasta las doce y cinco minutos.

1.^a La construcción y reparacion de que se trata es la designada en el proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por el perito nombrado al efecto.

2.^a Esta se ha de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente, y no se admitirá proposicion que exceda de 1.841'72 pesetas en que la obra está regulada, segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.^a Ha de darse principio á las obras á los diez dias de notificada al rematante la aprobacion superior, y han de quedar concluidas en el preciso término de dos meses. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condicion, el rematante perderá todo derecho al depósito de que trata la 7.^a de este pliego.

4.^a No se admitirán al rematante materiales que no sean de buena calidad segun se detallan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.^a En el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.^a La adjudicacion del remate al mejor postor será provisional hasta que recaiga la superior aprobacion del Inspector general de Carabineros.

7.^a Las proposiciones se harán en papel de la clase 12.^a y en pliego cerrado, segun el modelo adjunto, acompañándose la cédula personal, y una carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la que será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposicion

más ventajosa hasta la conclusion de la obra para garantir el contrato.

8.^a Si las obras no se ejecutasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas ó no se terminaren antes de transcurridos dos meses á la notificacion de la subasta, será responsable el rematante de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se le exigirá por los procedimientos administrativos con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad y 2.^o de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9.^a El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluidas las obras y reconocidas por los peritos que se designen, previa consignacion de la Direccion del Tesoro del crédito necesario al efecto.

10.^a Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la construcción y reparacion que se cita, una vez terminadas que sean las obras.

Tarragona 7 de Diciembre de 1882.
—El Interventor de Hacienda, Fermin Gonzalez Salazar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., se compromete á construir un aljibe y recomponer la caseta de Carabineros del punto de «Francas», situada en término de San Vicente dels Calders, por su cuenta, para el servicio del Cuerpo y emplear los materiales de obra segun se designan en el proyecto formado al efecto, por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenida y cédula personal.

(Fecha y firma.)

Núm. 2739.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á esta Administracion, en el preciso término de ocho dias, una relacion con sujecion al adjunto modelo, de los carruajes ya de dos ó de cuatro ruedas que existan en su distrito municipal, dedicados al transporte de viajeros, cuidando de expresar con claridad y sin incurrir en omisiones: 1.^o El nombre del dueño del carruaje ó carruajes si pertenecieren á una sola persona y el del representante si á una empresa, designando tambien el nombre de ésta. —2.^o La clase de carruaje, esto es, si ómnibus, tartana ú otra clase de vehículo. —3.^o Número de asientos, los que contenga el carruaje para ser ocupados por viajeros. —Y 4.^o Trayecto que recorre, determinando el pueblo de su salida y el de su llegada.

Esta Administracion espera una vez mas del conocido celo de los expresados señores que facilitarán con la puntualidad que acostumbra, la rela-

cion que se interesa en el plazo que se señala.

Tarragona 6 de Diciembre de 1882.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio Saez.

Provincia de Tarragona.

RELACION de los carruajes que existen en este pueblo dedicados al transporte de viajeros.

Distrito municipal de.....

NOMBRE DE LA EMPRESA Ó DUEÑO
DEL CARRUAJE.

CLASE DE CARRUAJE.

NÚMERO DE ASIENTOS QUE CONTIENE.

TRAYECTO QUE RECORRE.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2740.

CÉDULA.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valls y en méritos de la causa criminal que se está instruyendo en el mismo sobre robo de dinero y efectos estancados á Manuel Tell, estancadero de Vilallonga, contra Martin Mateu Gual (a) Músicas, labrador, casado, de veinte y ocho años de edad, vecino que fué de Vilallonga, cuyo paradero no se ha podido averiguar á pesar de las diligencias practicadas, á cuyo fin se le cita y emplaza para que se presente en el término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado asociado del Letrado Don Antonio Company para que manifieste si opta porque la sustanciacion de dicha causa se atempere en lo sucesivo á las disposiciones del nuevo Código con preferencia al antiguo.

Y para que conste expido esta cé-

dula en Valls á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia Regente, Eduardo Oller.—Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 2741.

Don Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á Rosa ó María Llaurador, de unos veinte y cuatro años de edad, y al encargado de su hermano Juan, de ocho á diez años, que se creen residentes en Barcelona, como hijos de José Llaurador y Solanas, de unos cincuenta y ocho años de edad, natural de Aiguamurcia ó Montagut, que falleció de una caída en el término de Santa Margarita y Monjos el cuatro de Octubre último, para que dentro de diez dias comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa criminal que sobre su muerte se instruye y entregarles los papeles y efectos que se le encontraron; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Villafranca del Panadés veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Genaro Coton Pimentel.—El Actuario, Leandro Llorens.

ANUNCIOS.

BANCO LOCAL DE TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 40 de los Estatutos y 6.^o del Reglamento de este Establecimiento, se anuncia la caducidad, por la falta de pago del 5 por 100 en concepto del segundo desembolso á cuenta del primer dividendo de 25 por 100 de las acciones de esta Sociedad números 333, 2.160, 2.161, 2.178, 2.452 al 2.454 de la Série A inclusives.

Transcurridos quince dias de la publicacion de este anuncio, se procederá á la venta de dichas acciones en una de las formas determinadas en el citado artículo 6.^o del Reglamento, con cuyo producto se reintegrará el Banco de su alcance, de los intereses correspondientes á contar desde 1.^o de Junio último y de los gastos. Sin embargo, sus tenedores podrán solicitar la adquisicion de los respectivos duplicados antes de realizarse su venta, mediante los referidos pagos.

Lo que se hace saber al público para que no puedan ser objeto de contratacion las acciones caducadas, y para conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Diciembre de 1882.—El Presidente de turno, P. Ferrer Mary.—P. A de la J. de G.—El Secretario sustituto, Eduardo Borrás.